



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, dos (2) de mayo de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 324  
**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** PAVIMPRO S.A.S.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA  
**RADICADO:** 050013333026 2013 – 00356 00  
**ASUNTO:** **AVOCA CONOCIMIENTO - INADMITE DEMANDA**

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue remitido por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia mediante providencia del 1° de abril de 2013, visible a folios 224 y siguientes del expediente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

1. En virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, deberá precisar las pretensiones en atención al medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 141 *ibidem*, toda vez que se advierte que con la presente demanda se pretende la nulidad de actos administrativos a través de los cuales se denegó el pago de obligaciones originadas en los contratos de cesión de créditos suscritos entre la Asociación de Municipios del Bajo Cauca y Bajo Henchí “*ABACAN*”, a favor de la comercializadora Ferrocemento J.J. S.A., y el Municipio de Amalfi Antioquia.

2. Así mismo, deberá aclarar las pretensiones, como quiera que se solicita se declare la ocurrencia de la cesión del crédito a favor de la empresa Pavimpro S.A.S. y, según lo manifestado en el numeral 7° del acápite de hechos de la demanda y el documento allegado a folios 60 a 62 del expediente, dicha cesión ya fue aceptada por parte del Municipio de Amalfi (Artículo 1960 del Código Civil).

3. En atención a lo previsto en el numeral 5° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para el traslado que deberá permanecer en la Secretaría del Despacho.

4. Deberá allegar copia del memorial que se presente para dar cumplimiento a los requisitos anteriormente exigidos, para el traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y para la Secretaría del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA  
JUEZ (E)**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
---